Astrea, abril 09 de 2026

CUENTA DE COBRO No. 1

ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA
NIT: **892301541-1**
Astrea, Cesar

DEBE A:

TIN PRODUCCIONES
NIT. 72138616-2

La suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($84.500.000)** POR CONCEPTO DEL ANTICIPO DEL 50% DEL CONTRATO **SAMC-005-2026** CUYO OBJETO ES LA **"APOYO LOGÍSTICO DE SONIDO CORPORATIVO PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027".**

Favor consignar a cuenta de ahorros Bancolombia No. 197-415360-75.

Dado en el Municipio de Astrea – Cesar a los nueve (09) días del mes de abril del año 2026.

Cordialmente.

AGUSTIN MARTIN RAMIREZ BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 72.138.616

PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO

Señor
FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA
CARRERA 2 # 7 -33 BARRIO CENTRO
ASTREA - CESAR

REFERENCIA: PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO

Plazo: OCHO (08) MESES

Estimados señores:

AGUSTIN MARTIN RAMIREZ BARRIOS, actuando en nombre propio e identificado como aparece en el pie de mi firma, presento el siguiente plan de manejo del anticipo correspondiente al 50% del contrato **SAMC-005-2026** cuyo objeto es **"APOYO LOGÍSTICO DE SONIDO CORPORATIVO PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027"**, bajo las siguientes consideraciones:

ÍTEM	TERRITORIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	**Zona Urbana**	SONIDO COMPLETO PARA EVENTOS CORPORATIVOS Y/O ACTIVIDADES ARTICULADAS CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ASTREA, CESAR, CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO QUE COMPRENDE EL SUMINISTRO, OPERACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE UN SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL DE CALIDAD ORIGINAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACORDES A EVENTOS INSTITUCIONALES, EL CUAL INCLUYE, COMO MÍNIMO: DOS (2) MONITORES PROFESIONALES YORKVILLE O EQUIVALENTES, DOS (2) BAJOS, DOS (2) CABINAS PROFESIONALES JBL O EQUIVALENTES, DOS (2) B3, UNA (1) PLANTA DE BAJO, DOS (2) CONSOLAS DE MEZCLA (UNA DE GRAN FORMATO Y UNA DE RESPALDO), UN (1) JUEGO DE MICRÓFONOS ALÁMBRICOS CON SUS RESPECTIVOS PARALES (DOCE –12– UNIDADES), DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, ASÍ COMO EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS LABORES DE MONTAJE, OPERACIÓN. CONTROL DE SONIDO Y DESMONTAJE.	Global	20	$ 3.380.000	$ 67.600.000
2	**Zona Rural**		Global	5	$ 3.380.000	$ 16.900.000
		TOTAL (Incluye costos directos e indirecto)				**$ 84.500.000**

El valor total de la oferta económica es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($84.500.000).**

Dado en el Municipio de Astrea – Cesar a los nueve (09) días del mes de abril del año 2026.

Cordialmente.

AGUSTIN MARTIN RAMIREZ BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 72.138.616

CONTRATO:	MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO SAMC-005-2026
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO DE SONIDO CORPORATIVO PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ASTREA, CESAR
NIT:	892.301.541-1
CONTRATISTA:	AGUSTIN MARTIN RAMIREZ BARRIOS
C.C.	72.138.616
PLAZO INICIAL	10 meses
NUEVO PLAZO	8 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	06 de abril del 2026
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	07 del abril del 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO	09 de abril del 2026

Entre los suscrito a saber, **ALFREDO BARRIOS ORTEGA**, mayor de edad, en su condición de alcalde quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR** NIT. 892301541-1 en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra el Señor (a) **AGUSTIN MARTIN RAMIREZ BARRIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.138.616, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio al Contrato SAMC-005-2026**,** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Astrea, Cesar, suscribió el de diciembre del 2022, el contrato SAMC-005-2026, con **AGUSTIN MARTIN RAMIREZ BARRIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.138.616, con el objeto de **APOYO LOGÍSTICO DE SONIDO CORPORATIVO PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027,** por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($169.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP-2026-000163 de 04 del febrero del 2026,** y plazo de Ejecución de **DIEZ (10) MESES. 2)** Que existe la necesidad de realizar una modificación contractual consistente en la reducción del plazo de ejecución de diez (10) meses a ocho (8) meses, así como la ampliación del alcance del mismo. Así mismo, esta modificación obedece, en primer lugar, a la dinámica real de ejecución de los programas sociales previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, los cuales han sido reprogramados y concentrados en un periodo menor al inicialmente proyectado, permitiendo que las actividades objeto del contrato puedan desarrollarse de manera eficiente dentro de un término de ocho (8) meses, sin afectar la calidad ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, durante la etapa de ejecución se evidenció la necesidad de fortalecer la cobertura del servicio de apoyo logístico de sonido, especialmente en la zona rural del municipio, la cual no fue

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: *201040*
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

diferenciada de manera expresa en la estructuración inicial del contrato. Esta situación ha generado la necesidad de ampliar el alcance del objeto contractual, con el fin de garantizar la adecuada atención de las comunidades rurales, asegurando condiciones de equidad, inclusión y acceso efectivo a los programas sociales institucionales. En este sentido, la ampliación del alcance permitirá atender de manera integral tanto la zona urbana como la rural, optimizando el impacto de las actividades programadas y alineándose con los principios de eficiencia, eficacia y planeación que rigen la contratación estatal. Es importante precisar que la modificación no altera la naturaleza del contrato ni su finalidad, sino que responde a ajustes necesarios derivados de la ejecución misma y de las necesidades reales del servicio, buscando garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior, considero procedente realizar la modificación contractual en los términos descritos, en aras de asegurar una adecuada ejecución del contrato, el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.**3)** Que las partes de común acuerdo, establecer modificar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes clausulas, así:

Clausula 1: Modifíquese a la cláusula 4 del contrato SAMC-005-2026, la cual quedara así:

Clausula 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Clausula 2: Modifíquese a la cláusula 4 del contrato SAMC-005-2026, la cual quedara así:

Clausula 7. FORMA DE PAGO

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio global, con un anticipo del cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato y el saldo mediante actas parciales por servicios, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos administrativos y legales, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Avance de Ejecución del objeto contractual, de conformidad con los precios Global.

Clausula 3. El contratista se obliga a ejecutar el Contrato, conforme a las actividades a ejecutar dentro del presupuesto ajustado del contrato, los alcances de los documentos del proceso y cláusula 8 y 9 del clausulado General del Contrato Nº SAMC-005-2026.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Ástrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Clausula 4. El contratista se obliga a actualizar las garantías previstas dentro del Contrato Nº SAMC-005-2026.

Dado en Astrea, Cesar, a los nueve (09) días del mes de abril del 2026.

EL CONTRATANTE

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

AGUSTIN MARTIN RAMIREZ BARRIOS
C.C. 72.138.616 de Barranquilla – Atlántico
Contratista

Proyecto: Alex Pianetta Mercado
Abogado-contratista

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**No. SAMC 005 DE 2026**
OBJETO:	**APOYO LOGÍSTICO DE SONIDO CORPORATIVO PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO ASTREA – CESAR**
NIT:	**892301541-1**
CONTRATISTA:	**AGUSTIN MARTIN RAMIREZ BARRIOS**
IDENTIFICACIÓN	**72.138.616 de Barranquilla – Atlántico**
DIRECCION:	**CL 6 # 4 – 95 Barrio San José**
TELEFONO:	**3164508247**
Correo electrónico	agustinramirez93@yahoo.com
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($169.000.000) MCTE**
DURACION:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **APOYO LOGÍSTICO DE SONIDO CORPORATIVO PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027.**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Nº SAMC-005-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, de los servicios que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 – Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 – Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($169.000.000) MCTE, equivalentes a 96,52 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO

En el presente contrato se pactó la entrega de un anticipo del cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de avance de ejecución, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP-2026-000163	04 del febrero del 2026	$ 169.000.000

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio global, con un anticipo del cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato y el saldo mediante pagos mensuales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos administrativos y legales, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 – Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Avance de Ejecución del objeto contractual, de conformidad con los precios Global.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de los los servicios destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 – Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 – Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de trabajo.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
17. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
18. Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 – Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

20.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Planificar técnicamente cada requerimiento de sonido corporativo conforme al cronograma de actividades de los programas sociales, institucionales y comunitarios del municipio.
2. Suministrar los equipos de sonido corporativo necesarios para la adecuada realización de los eventos, tales como consolas, cabinas, amplificación, micrófonos alámbricos e inalámbricos, cableado y accesorios.
3. Instalar, configurar y calibrar los sistemas de sonido corporativo previo al inicio de cada actividad, asegurando una correcta cobertura y calidad de audio.
4. Operar técnicamente los equipos de sonido durante el desarrollo de los programas sociales, actos institucionales, jornadas comunitarias, reuniones, campañas y demás actividades oficiales del municipio.
5. Garantizar la disponibilidad de personal técnico idóneo para la operación, control y supervisión del sonido durante toda la duración de cada evento.
6. Atender contingencias técnicas que se presenten durante la ejecución de las actividades, asegurando la continuidad del servicio.
7. Coordinar con el supervisor del contrato los requerimientos específicos de cada evento, incluyendo horarios, lugares y necesidades técnicas particulares.
8. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de riesgos, tanto para el personal técnico como para los asistentes a las actividades.
9. Presentar informes de ejecución, cuando sean requeridos por la supervisión, detallando las actividades realizadas, fechas, lugares y soportes correspondientes.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de los servicios en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de los servicios en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Àstrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Astrea Cesar, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma previsto para la ejecución de los servicios se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de los servicios contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de los servicios objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación de la cámara comercio de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga a nombre del centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento que funcione en la ciudad de Valledupar y estará sujeto al reglamento del centro de arbitraje de la cámara comercio de Valledupar. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por uno o tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el centro de arbitraje de la cámara comercio de Valledupar. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (II) patrimonio autónomo, (III) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Astrea identificada con NIT 892301541-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de</td></tr>
</table>

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 – Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Característica	Condición		
	la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Esta garantía de pago buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Debe estar vigente por el término del contrato hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipo
	Calidad del servicio. La garantía de Calidad de Servicio del contrato.	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 – Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 – Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Astrea, Cesar, y el domicilio contractual es el Municipio de Astrea, Cesar.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Dado en el municipio de Astrea – Cesar; a los seis (06) días del mes de abril del año 2026.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

Proyecto: Alex Pianetta Mercado
Abogado-contratista

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 310 3691188
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

07 de Abril 2026

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3202812602

PÓLIZA No: 320-47-994000037318 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: BARRANQUILLA COD. AGENCIA: 320 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
06	04	2026	06	04	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: AGUSTIN MARTIN RAMIREZ BARRIOS IDENTIFICACIÓN: CC 72.138.616

DIRECCIÓN: CL 1 19 A 66 CA 22 A URB LOS CORALES CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR TELÉFONO: 3246204800

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE ASTREA IDENTIFICACIÓN: NIT 892.301.541-1

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ASTREA IDENTIFICACIÓN: NIT 892.301.541-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/04/2026	06/06/2027	16,900,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	06/04/2026	06/06/2027	84,500,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	06/04/2026	06/02/2030	8,450,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	06/04/2026	06/06/2027	16,900,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 892301541 - MUNICIPIO DE ASTREA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO No. SAMC-005 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON APOYO LOGISTICO DE SONIDO CORPORATIVO PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***126,750,000.00	$ **********682,112	$****15,000.00	$ ******132,451	$ **********829,563

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
MAC ASESORIAS EN SEGUROS LTDA	10502	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wps_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU POLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB http://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000320281280

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CDDA207A070EFE785F

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 78 – 323 232 28 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NO. 2026040702

(abril 07 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. SAMC 005 DE 2026"

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ASTREA-DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN uso de las facultades legales, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, ley 489 de 1998, ley 1552 de 2012 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO:

- Que el municipio de Astrea Cesar, el día 06 de abril del 2026 suscribió el **CONTRATO No. SAMC 005 DE 2026** cuyo objeto es **"APOYO LOGÍSTICO DE SONIDO CORPORATIVO PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027", con AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía No.72.138.616.

- Que el contratista aportó las pólizas de seguro de garantía de cumplimiento en favor de entidades estatales, decreto 1082 de 2015, de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** correspondiente al número **320-47-994000037318** póliza de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** correspondientes al número **320-47-994000037318,** póliza de cumplimiento de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** correspondientes al número **320-47-994000037318**, póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** correspondiente al número **320-47-994000037318** y póliza de calidad del servicio de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** correspondiente al número **320-47-994000037318,** ampara el cumplimiento del contrato, así:

AMPARO	FECHA INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06-04-2026	06-06-2027	$16.900.000
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06-04-2026	06-02-2030	$8.450.000
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	06-04-2026	06-06-2027	$84.500.000
CALIDAD DEL SERVICIO	06-04-2026	06-06-2027	$16.900.000

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

- Que la garantía, cobertura y vigencia de la póliza se adecua a la exigida en el proceso, **CONTRATO No. SAMC 005 DE 2026"** con el señor **AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía No.72.138.616.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar las pólizas de seguro de garantía de cumplimiento en favor de entidades estatales cumplimiento entidad estatal, decreto 1082 de 2015, de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** correspondiente al número **320-47-994000037318** póliza de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** correspondientes al número **320-47-994000037318,** póliza de cumplimiento de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** correspondientes al número **320-47-994000037318,** póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** correspondiente al número **320-47-994000037318** y póliza de calidad del servicio de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** correspondiente al número **320-47-994000037318** ampara el cumplimiento del contrato aportadas por el señor **AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía No.72.138.616, la cuales cuentan con lo solicitado en el proceso **CONTRATO No. SAMC 005 DE 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** NIT.860.524.654-6, queda vinculada según disposiciones estipuladas en la póliza mencionada anteriormente y en este acto.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Realizada la verificación de la póliza, a los siete (07) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).

ZAIRA LARA CALDERÓN
Asesora Jurídica Grado 01.
Astrea Cesar.

Proyectó:	**SANDRA PASSO GUTIERREZ Cargo: ABOGADA CONTRATISTA**	
Revisó:	**ZAIRA MILENA LARA CALDERON Cargo: Asesora Jurídica Grado 01.**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 – Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Alcaldía Municipal de **Astrea**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ASTREA
NIT: 892.301.541-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP-2026-000163

Fecha: 04-feb-2026
Vigencia: 2026
Estado: Confirmado

El suscrito jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación conforme al siguiente detalle:

Información general		
Solicitante FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO	**Dependencia** Secretaría de Gobierno	**Tipo de presupuesto** PRESUPUESTO ORDINARIO
Valor inicial $169.000.000,00	**Valor operaciones**	**Valor actual** **$169.000.000,00**

Objeto

APOYO LOGÍSTICO DE SONIDO CORPORATIVO PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARRROLLO MUNICIPAL ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027.

Información exclusiva para recursos de inversión

Proyecto

BPIN: 2026200320004 - SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DENTRO DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR

Sector	Programa
23 - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2301 - Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional

Posición presupuestal

Rubro:	2.3.2.02.02.009.30 – Prestación de servicios
Fuente:	1.2.4.3.03 – SGP-Propósito General-Propósito general Libre Inversión
Producto MGA:	2301024 – Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
CPC:	N/A
Valor actual:	$169.000.000,00

Fecha	Tipo	Valor operación
04/02/2026	Inicial	$169.000.000,00

JUAN CARLOS VELAIDEZ ROJAS
Secretario(a) de Hacienda

Creado por: GLORIA DIFILIPPO
Última modificación: GLORIA DIFILIPPO

Alcaldía Municipal de Astrea

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ASTREA
NIT: 892.301.541-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

No. RP-2026-000332

Fecha: 06-abr-2026
Vigencia: 2026
Estado: Completado

Se emite el Registro Presupuestal de Compromisos con el siguiente detalle:

Información general

Tercero		Tipo de presupuesto
CC: 72138616-2 - AGUSTIN MARTIN RAMIREZ BARRIOS		PRESUPUESTO ORDINARIO
Número y fecha del CDP	**Documento**	**Fecha documento**
CDP-2026-000163 del 04/02/2026	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SAMC -005-2026 DEL 06/04/2026	06/04/2026
Valor inicial	**Valor operaciones**	**Valor actual**
$169.000.000,00		$169.000.000,00

Ordenador del gasto
ALFREDO BARRIOS ORTEGA

Objeto
APOYO LOGÍSTICO DE SONIDO CORPORATIVO PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARRROLLO MUNICIPAL ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027.

Información exclusiva para recursos de inversión

Proyecto
BPIN: 2026200320004 - SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DENTRO DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR

Sector	Programa
23 - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2301 - Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional

Posición presupuestal

Rubro:	2.3.2.02.02.009.30 – Prestación de servicios
Fuente:	1.2.4.3.03 – SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión – CSF
Destinación	NO APLICA
Producto MGA:	2301024 – Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
CPC:	N/A
Valor actual:	$169.000.000,00

Fecha	Tipo	Valor operación
06/04/2026	Inicial	$169.000.000,00

Programación de pagos estimada

Mes	Valor
Abril	$93.888.888,00
Mayo	$9.388.888,00
Junio	$9.388.888,00
Julio	$9.388.888,00
Agosto	$9.388.888,00
Septiembre	$9.388.888,00
Octubre	$9.388.888,00
Noviembre	$9.388.888,00
Diciembre	$9.388.896,00
Total programado	$169.000.000,00

JUAN CARLOS VELAIDEZ ROJAS
Secretario(a) de Hacienda

Creado por: GLORIA DIFILIPPO
Última modificación: GLORIA DIFILIPPO